

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SARRIA
------------------------	--------------------------

Exp: 63/78

ID: 1073

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// REBORDELO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

BARBADELO (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	CORRINTA PROPIETARIA	MONTE
LUGO	57	3.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
41

63/38

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "REBORDELO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "REBORDELO", expediente n.º 63/78, del ayuntamiento de Sarria, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, etc.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "REBORDELO", designando como instructor al vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 63/78, poniendo por osbeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Sarria, para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "REBORDELO", de 41 Ha., sito en la parroquia de Barbadeo, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "REBORDELO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "REBORDELO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el ayuntamiento de Sarria poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que puedan comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de junio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "REBORDELO", sito en la parroquia de Barbadeo, ayuntamiento de Sarria, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, se recibió certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta que la finca "REBORDELO", sito en Barbadeo, no aparece inscrita a nombre de persona alguna.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el monte "REBORDELO", figura inscripto en el inventario de Bienes de este ayuntamiento.

Asimismo certificó que en sesión celebrada por el ayuntamiento pleno de este ayuntamiento en 30 de junio de 1.956, fueron aprobadas las Bases de repoblación.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades, que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 28 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la instrucción y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento a saber:

a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en lodeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "REBORDELO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Sarría, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideraron con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "REBORDELO", como se describe en el expediente n.º 63/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Barbadele, del ayuntamiento de Sarría.

2.º.- Que se emita certificación firme de la resolución de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manó Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Ximpreta Patales'. To its right, there is another signature, possibly 'Felipe'. Below these, there are some faint, illegible markings and what looks like a date '1.972'.

Prov.	Munic.	Catastral Prop.	N. Monte
LD	57	9	1

CLAVE DEL MONTE

*** 3.- ESTADO FISICO**

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "REBORDELO" de esta parroquia de SAN-BADELO está situado en el borde S. del término parroquial, formado por las laderas al N. del macizo de Rabordelo, por cuya cumbre divide aguas esta parroquia con la de Piñeira.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 550 y 630 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, anudados por el D. con el camino vecinal de Chafariss y Cedron, enlazado a su vez con la carretera local de Santa Maria a la Feria de Paradela.

3.2 SUPERFICIE.

Al Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

D. N. y E.- Fincas particulares de la parroquia.
S.- Monte "Rebordelo" de la parroquia de Piñeira.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El único hito destacable en el perímetro de

Prov.*	Munic.*	Cantidad Reg.*	N.º monte
LU	57	3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

este monte "REBORDELO" de la parroquia de SAN-BADELO, es por el S. con el monte del mismo nombre de la parroquia de Piñeira, según la cumbre de la loma que divide aguas entre parroquias.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "REBORDELO" con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido antiguos terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al mismo.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

LU 57 3 1

